

NOTAS

SISTEMA DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL: ¿CÓMO AHORRAR?

NOTA CIUDADANA N°2 SUBSECRETARÍA DE PREVISIONAL SOCIAL¹ (OCTUBRE DE 2019).

El **sistema de pensiones** es un mecanismo dentro de la seguridad social que permite proveer ingresos a las personas que pierden la capacidad de autogenerarlos debido a la edad avanzada (beneficios de vejez), discapacidad permanente (beneficios de invalidez) o fallecimiento de una de las fuentes principales de ingresos de su familia (beneficios de sobrevivencia).

En Chile, en el año 1980 se instauró **el sistema de pensiones de capitalización individual** (DL 3.500), que se caracteriza porque cada persona ahorra mensualmente, en una cuenta individual y de su propiedad, los recursos para financiar una futura pensión. Este ahorro puede ser obligatorio o voluntario:

- El componente de **ahorro obligatorio** o capitalización individual **obligatoria** consiste en un ahorro mensual y obligatorio en el que el trabajador debe destinar un porcentaje de su remuneración o renta imponible a una cuenta de ahorro personal. El saldo acumulado es administrado por una de las entidades privadas conocidas como Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

- El componente de **ahorro voluntario** es un mecanismo de ahorro que permite a los trabajadores ahorrar por sobre lo cotizado obligatoriamente en su AFP. Este componente tiene como objetivo aumentar el saldo o monto acumulado, impactando positivamente en el monto de la pensión a recibir.

AHORRO OBLIGATORIO

La afiliación al sistema de capitalización individual es obligatoria para todos los trabajadores dependientes y, a partir del año 2019, también es obligatoria para los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios por 5 o más Ingresos Mínimos Mensuales en el año calendario (Ley N°21.133), es decir, \$1.440.000 en el caso de la declaración de renta 2019.

La ley establece que los afiliados a las AFP deben cotizar mensualmente una tasa del 10% de las remuneraciones y rentas imponibles², hasta un tope imponible máximo reajutable anualmente³.

Una persona afiliada debe realizar sus cotizaciones obligatorias en una sola AFP. Los afiliados tienen la posibilidad de elegir libremente a qué AFP pertenecer, en función de la tasa de comisión, el servicio, la rentabilidad y la seguridad que cada una ofrece. En la actualidad, se encuentran operando seis AFP, no obstante, a partir de octubre de este año se sumará una séptima.

La **función de la AFP** es invertir estos aportes para hacer crecer el ahorro en la cuenta de capitalización individual⁴. A cambio, las AFP cobran una comisión mensual que es igual a un porcentaje de la remuneración o renta imponible del cotizante. La tabla 1 muestra la tasa de comisión cobrada por cada una de las AFP, a mayo de 2019.

Tabla 1: Tasa de comisión por AFP, mayo 2019

NOMBRE AFP	TASA DE COMISIÓN
Modelo	0,77%
Plan Vital	1,16%
Habitat	1,27%
Capital	1,44%
Cuprum	1,44%
ProVida	1,45%
UNO (Oct. 2019)	0,69%

Fuente: Previred

² En el caso de las mujeres el ahorro es mayor (10,42 %) debido la diferencia positiva que existe entre lo que se cobra por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y el valor de la prima del seguro para las mujeres

³ Al 31 de mayo de 2019, el monto asciende a \$2.198.794, es decir, 79,2 Unidades de Fomento.

⁴ El saldo final queda compuesto por los aportes mensuales más las rentabilidades generadas en cada periodo. De este modo, los aportes tempranos son especialmente relevantes para generar una buena pensión, puesto que rentan durante un mayor número de años.

NOTAS

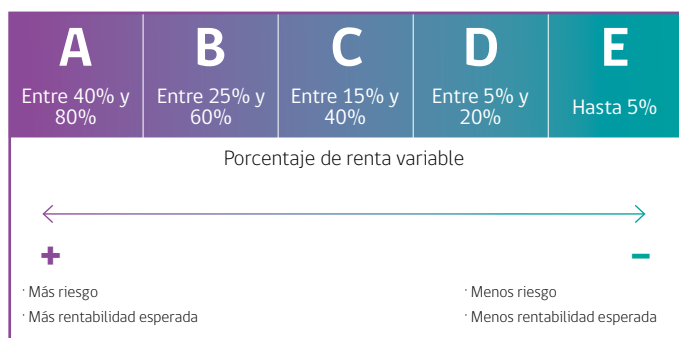
SISTEMA DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL: ¿CÓMO AHORRAR?

RENTABILIDAD

Las inversiones que realizan las AFP entregan ganancias o **rentabilidades** mensuales que hacen crecer el dinero ahorrado de los trabajadores. Actualmente, el sistema de inversión de las AFP responde a un esquema de multifondos⁵, es decir, existen 5 tipos de fondos –denominados alfabéticamente por A, B, C, D y E–, diferenciándose por el nivel de riesgo y rentabilidad esperada que tiene cada uno de ellos.

El nivel de riesgo de cada multifondo se materializa por el porcentaje de inversión que se realiza en instrumentos de renta variable⁶ y de renta fija⁷ (gráfico 1). Mientras mayor es el porcentaje de renta variable, más expuesto se estará a las fluctuaciones de la economía, por lo que se experimentarán mayores pérdidas y ganancias. De este modo, el Fondo A será el más riesgoso y el Fondo E, el menos.

Gráfico 1: Nivel de riesgo y rentabilidad esperada de los multifondos



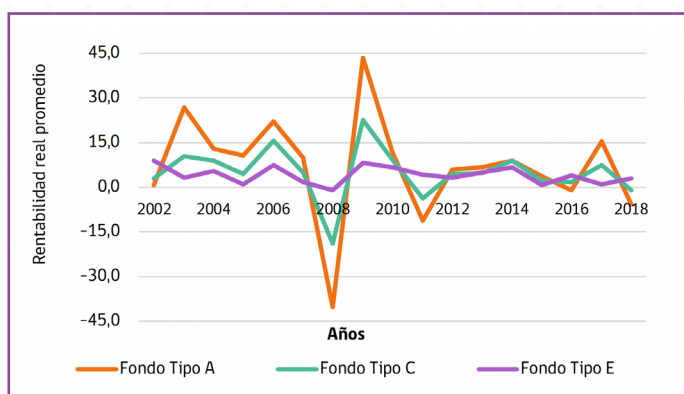
El gráfico 2 muestra la rentabilidad real promedio anual del fondo A, C y E, desde 2002 a 2018. En éste se aprecia que la rentabilidad del Fondo E es más estable (menos riesgoso), pero al mismo tiempo, presenta rentabilidades promedio acotadas (tabla 2). Por otro lado, el Fondo A es más volátil (más riesgoso), pero la rentabilidad promedio será probablemente mayor (tabla 2).

5 Este esquema se creó por medio de la ley N°19.975, en febrero de 2002.

6 Los instrumentos de "renta variable" implican la propiedad de una sociedad o empresa, entonces, se obtienen ganancias o pérdidas de dicha sociedad o empresa dependiendo de cómo le vaya a esta. Las acciones corresponden a un instrumento de renta variable.

7 La "renta fija" es un tipo de inversión en la que se conoce la ganancia que se va a recibir en un período determinado. Ejemplos de esta corresponden a depósitos a plazo, fondos mutuos y de inversión, entre otros.

Gráfico 2: Rentabilidad real promedio anual del fondo A, C y E, desde 2002 a 2018.



Fuente: Superintendencia de Pensiones

Tabla 2: Rentabilidad real promedio, desde 2002 a 2018

TIPO DE FONDO	RENTABILIDAD REAL
Fondo Tipo A	7,16%
Fondo Tipo B	5,63%
Fondo Tipo C	5,04%
Fondo Tipo D	4,16%
Fondo Tipo E	4,12%

Fuente: Superintendencia de Pensiones

Los afiliados pueden elegir libremente en qué fondo tener sus ahorros, salvo los hombres mayores de 55 años de edad y las mujeres mayores de 50 años, no pensionados, quienes pueden optar solo a cuatro de los cinco fondos, excluyendo el Fondo A. Adicionalmente, los pensionados en la modalidad de retiro programado⁸ pueden elegir solo entre los tres fondos con menor riesgo (C, D y E).

La ley establece que los afiliados que no elijan un fondo serán asignados a uno en función de su edad y sexo. Así, las mujeres y hombres de hasta 35 años serán asignados

8 En esta modalidad el pensionado mantiene su dinero ahorrado en una cuenta individual de la AFP, y año a año retira una cantidad de dinero como pensión.

NO TAS

SISTEMA DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL: ¿CÓMO AHORRAR?

al fondo B; las mujeres entre 36 a 50 años y los hombres entre 36 a 55 años, al fondo C; las mujeres desde 51 años y los hombres desde 56 años, al fondo D.

AFILIADO VOLUNTARIO

En el caso de los **trabajadores independientes que no emiten boletas de honorarios** o aquellas **personas que no ejercen una actividad remunerada**, el sistema de pensiones entrega la opción de afiliarse voluntariamente, de modo de poder acceder a los mismos beneficios que quienes lo realizan obligatoriamente⁹.

El monto de la cotización mensual debe ser de al menos un 10% del ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales y hasta un 10% de la renta tope imponible¹⁰. En cuanto a la cantidad de pagos efectuados al mes, pueden realizarse tantos como se deseen- siempre que se cumpla con el monto mínimo- e inclusive existe la opción de que el pago se realice a través de descuentos a la remuneración del/la cónyuge o conviviente civil.

AHORRO VOLUNTARIO

Dentro del componente de ahorro voluntario existen tres tipos de planes: cuenta de ahorro voluntario, ahorro previsional voluntario (APV) y ahorro previsional voluntario colectivo (APVC).

- La **cuenta de ahorro voluntario**, o cuenta dos, es una cuenta de ahorro que se puede abrir en la AFP en que se está afiliado y cuyos recursos pueden ser retirados en cualquier momento (hasta 24 giros en un año). Este ahorro no tiene carácter de cotización previsional.

- El **ahorro previsional voluntario** es un instrumento complementario que se contrata en instituciones autorizadas por la Comisión para el Mercado Financiero¹¹. Su principal objetivo es aumentar el monto de las pensiones, realizando depósitos más allá del ahorro obligatorio del 10% del sueldo imponible.

- El **ahorro previsional voluntario colectivo** es un contrato de ahorro suscrito por el empleador, por sí y en representación de sus trabajadores, con una AFP o institución autorizada. La forma más usual de este contrato es que tanto el empleador como el trabajador se comprometan a realizar aportes periódicos. Los aportes del trabajador son siempre de su entera propiedad. No obstante, los aportes del empleador pasan a ser propiedad del trabajador solo cuando se cumplen las condiciones establecidas en el contrato de ahorro del APVC.

Cada uno de estos planes de ahorro tiene asociado un costo por administración que se calcula como un porcentaje del saldo total administrado. Además, entregan bonificaciones o incentivos tributarios, los que se pierden si los ahorros no se destinan a pensión.

⁹ Con la salvedad que los fondos serán acumulados en una cuenta individual especial denominada "Cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario".

¹⁰ Al 31 de mayo de 2019, el ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales ascendió a \$194.164, mientras que la renta tope imponible para afiliados a una AFP fue igual a \$2.198.794.

¹¹ Dentro de las instituciones que ofrecen planes de ahorro previsional voluntario se encuentran los bancos e instituciones financieras, las administradoras de fondos mutuos, las compañías de seguros de vida, las administradoras de fondos de inversión, las administradoras de fondos para la vivienda u otras.

NO TAS

SISTEMA DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL: ¿CÓMO AHORRAR?

PREGUNTAS FRECUENTES



► ¿En qué AFP quedan incorporados los nuevos afiliados?

Las personas que se afilian a una AFP por primera vez, ya sea en su calidad de trabajador dependiente, independiente o afiliado voluntario, son asignados a la AFP que cobre una menor comisión. Para asegurar esto, la Superintendencia de Pensiones realiza cada dos años una licitación de la cartera de afiliados nuevos, adjudicándola a la AFP que cobre menos comisión.

Si es que la licitación fue adjudicada a alguna AFP, los nuevos afiliados deberán incorporarse a ésta por el período establecido en las bases de licitación –generalmente de dos años–, posterior a eso podrán cambiarse libremente a cualquier AFP. Si la licitación no fue adjudicada, los afiliados serán asignados a la de menor comisión pudiendo traspasarse a otra AFP en cualquier momento.

► Para los trabajadores que desempeñan labores calificadas como pesadas o semi pesadas, ¿cuál es la tasa de cotización obligatoria?

Se consideran labores calificadas como pesadas o semi pesadas a aquellos puestos de trabajo que impliquen un desgaste físico, intelectual o psíquico acelerado, lo que provocaría un envejecimiento prematuro¹². La Comisión Ergonómica Nacional es la encargada de determinar cuáles puestos de trabajo son considerados como trabajo pesado.

Si una persona se desempeña en estas labores debe cotizar entre un 1% y un 2% adicional al 10% de la cotización

obligatoria. Adicionalmente, el empleador deberá contribuir con el mismo porcentaje realizado por el trabajador (desde 1% a un 2%).

► ¿Los trabajadores independientes que están obligados a cotizar deben hacerlo mensualmente?

No. A diferencia de los trabajadores dependientes, que cotizan mes a mes, los trabajadores independientes – que emiten boletas de honorarios por 5 o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario– **deben cotizar una vez al año**. Esta cotización se materializa al momento de realizar la Declaración Anual de Impuestos en abril de cada año. En este caso, el pago de las cotizaciones se descuenta de las retenciones de impuestos del año anterior. El pago entrega cobertura desde julio del año de la declaración de renta hasta junio del año siguiente, vale decir, se pagan las cotizaciones de manera adelantada por un año completo.

Esta nueva modalidad de cotización entró en vigencia el año 2019. El objetivo es homologar la cobertura de los trabajadores dependientes e independientes en todos los ámbitos de la seguridad social, incluyendo pensiones.

Existen dos opciones de cotización: la cobertura completa y la cobertura parcial. En la primera, la cotización **para pensiones** comienza en un 3% de la renta imponible anual, y se espera que termine en el año 2028 en un 10%. En el caso de la cobertura parcial, la tasa de cotización obligatoria comienza con aproximadamente un 0,6% de la renta imponible anual, llegando a 10% en el año 2027.

¹² Por ejemplo, aquellos que se desarrollan en alturas superiores a los 4,000 metros, como los mineros, o los que se desarrollan bajo temperaturas excesivamente bajas, como los pescadores.